



## **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4**

### **EXTRACTO DE CONVOCATORIA (Castellano)**

#### **EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL SERVICIO DE CULTURA PARA EL AÑO 2026 DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS/ACTIVIDADES CULTURALES**

**BDNS (identif):** XXXXXXXXX

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Beneficiarios**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Collbató con sede social o delegación permanente en Collbató, que tengan que realizar la actividad que fundamente su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Segundo. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Collbató en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar los proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de Cultura, durante el año 2026.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

El Pleno del Ayuntamiento de Collbató en fecha 21 de diciembre de 2023 adoptó el acuerdo por el cual se aprueba inicialmente el texto de las bases reguladoras de esta convocatoria.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado al BOPB de fecha 9 de enero de 2024, en el DOGC n.º 9077, de fecha 11 de enero de 2024 y en el Tablero de Anuncios de la Corporación sin que durante el mencionado plazo se haya presentado ninguna alegación, por lo cual este acuerdo ha acontecido definitivo y se ha publicado su texto íntegro en el BOPB de fecha 19 de febrero de 2024.

#### **Cuarto. Importe**



El importe que se destinará a estas actuaciones será de diecinueve mil euros (19.000,00 €) a cargo de la aplicación presupuestaria 200-3301-48089 del presupuesto del ejercicio 2026.

El importe acumulado de las subvenciones que se concedan no superará el límite de la dotación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y el importe de los proyectos así lo requieren.

#### **Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes**

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos requeridos en la convocatoria pueden encontrarse en la página web del Ayuntamiento [www.collbato.cat](http://www.collbato.cat)

#### **Sexto. Otros datos.**

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria tendrán que ser destinadas para financiar proyectos/actividades desarrollados/das durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de la subvención.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes en relación con los puntos obtenidos en la valoración de los criterios objetivos establecidos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención superen el crédito presupuestario disponible, estos serán objeto del correspondiente prorrateo.

Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse, como máximo, el día 1 de febrero de 2027 y esta justificación se presentará en la forma establecida en las bases reguladoras.

El pago de la subvención concedida se efectuará de forma anticipada teniendo en cuenta las características de las entidades beneficiarias y del tipo de proyectos de carácter comunitario.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, junto con los propios ingresos obtenidos de la actividad, no podrá exceder el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.